

Contratación del Suministro de tres furgonetas tipo furgón compacto para su uso por parte del taller de la EMT-Palma

Memoria justificativa



- **Área promotora:** Operaciones, Tecnología y Proyectos
- **Responsable del contrato:** Responsable del Contrato será el Director de Mantenimiento, o bien por la persona en quien delegue.
- **Objeto:** Contrato de suministro de tres furgonetas tipo furgón compacto para su uso por parte del taller de la EMT-Palma.
- **Órgano de contratación**

De acuerdo con la delegación de facultades otorgada por el Consejo de Administración en fecha 12 de julio de 2023 ateniendo a la cuantía del contrato del art. 159.6 de la LCSP, el órgano de contratación competente de la EMT-Palma para adjudicar el presente contrato es el Director Gerente.



En cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP– y el art. 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), se redacta la presente memoria a los efectos de justificar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante la contratación del suministro de material diverso para la reparación de los bancos de madera de las paradas de la EMT Palma, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que se deberá ajustar a las especificaciones básicas que se detallan en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción de la necesidad: La EMT-Palma dispone de las siguientes furgonetas tipo furgón compacto que han llegado al final de su vida útil:

Código	Descripción	Matrícula
927	CITROEN BERLINGO TALLER	5560 GHK
928	CITROEN BERLINGO TALLER	6790 GCP
929	FIAT DOBLO TALLER	8832 GDY

Es por esta razón que, se necesita adquirir tres vehículos que los sustituyan. Dichas furgonetas son esenciales para el correcto funcionamiento del taller de la EMT-Palma puesto que permiten realizar intervenciones rápidas en cualquier lugar de la red, permitiendo reparaciones rápidas y eficientes para que el autobús afectado se pueda reincorporar a la prestación del servicio con la máxima premura posible.

1.2. Justificación de la competencia ejercida: Los Estatutos de la EMT-Palma atribuyen dentro de las funciones o competencias que le son propias, la realización de la prestación objeto del contrato. Las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato responden al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la EMT-Palma y, de forma específica, a las competencias de la Área que promueve el contrato.

1.3. Idoneidad del objeto del contrato: A la vista de las necesidades expuestas se considera idóneo el contenido del objeto del contrato. A estos efectos, queda acreditada que la relación entre la necesidad a satisfacer y las prestaciones que integran el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato está determinado y cubre todas las necesidades previsibles, motivo por el cual no se ha fraccionado la cuantía del contrato con el fin de eludir los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación.

2. CONTENIDO BÁSICO DEL CONTRATO



2.1. Justificación de la NO división en lotes: De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que NO sería conveniente, pues El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.2. CPV del contrato:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
34100000-8	Vehículos de motor

2.3. Duración: El plazo de ejecución del contrato se establece en 6 meses, a partir del día siguiente a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

2.4. Prórroga del contrato: NO.

2.5. Plazo de entrega del suministro: 6 meses, a partir del día siguiente a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

2.6. Lugar de entrega del suministro:

En la cochera de la EMT – Palma:

EMT – PALMA -Cochera
Travessa del Camí Vell de Lluçmajor, 6
07007 Palma
Mallorca (Illes Balears)

3. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Tipo de contrato: contrato de suministro privado, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 y 26.1, b) de la LCSP, dado que la EMT-Palma es un poder adjudicador que no tiene la consideración de administración pública. Al tratarse de un contrato privado, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



4.1. Presupuesto base de licitación (PBL): El presupuesto base de licitación se ha determinado de forma adecuada a los precios de mercado e indica el límite máximo de gasto a comprometer con motivo del contrato, IVA incluido, ex. art. 100 LCSP.

4.2. Sistema de determinación del precio:

Precio a tanto alzado:

El presupuesto del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado sobre la totalidad de las prestaciones del contrato.

A continuación, se desglosan los precios unitarios y cantidades estimadas anuales:

4.3. Desglose del presupuesto base de licitación del contrato

Para el cálculo del PBL del contrato se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como otros gastos eventuales necesarios por la ejecución de la prestación del contrato:

Tipo de coste	Importe
Gastos directos	46.849,99 €
Gastos generales (13%)	7.519,13 €
Beneficio industrial (6%)	3.470,37 €
TOTAL PBL (IVA no incluido)	57.839,49 €
IVA (21%)	12.146,29 €
TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)	69.985,79 €

4.4. Financiación del contrato: existencia de crédito, anualidades y aplicaciones presupuestarias

Ejercicio	Aplicación presupuestaria (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
2025	57.839,49 €	69.985,79 €

4.5. Cofinanciación (en el supuesto de que el contrato se financie con aportaciones de distinta procedencia o con financiación afectada):

El contrato se financia íntegramente con recursos propios, con cargo en el presupuesto de la EMT-Palma.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS



5. Importe: 57.839,49 € (IVA excluido). Se ha calculado de conformidad con el artículo 101.1.a) de la LCSP.

Se desglosa de la siguiente forma:

Conceptos que integran el valor estimado (IVA excluido)	Importe
1 anualidad	57.839,49 €

5.1. Régimen de revisión de precios:

Conforme al previsto al art. 103 de la LCSP la revisión de precios **no procede**:

Justificación de la procedencia de la revisión de precios:

De acuerdo con el artículo 103.2.

“Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.”

Por tanto, no procede la revisión de precios.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

6. Tipo de tramitación: Ordinaria.

6.1. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

Teniendo cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del expediente de contratación, su valor estimado y duración, se propone que la adjudicación del contrato se realice por el procedimiento abierto simplificado abreviado establecido en el art. 159.6 de la LCSP.

Dado que se trata de un contrato de **SUMINISTRO**, con valor estimado de 59.008,26 euros, el procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 19 y 21 de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

7. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN



7.1. Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): NO procede.

7.2. Exención de acreditar la solvencia:

Dado que el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, la propia LCSP exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (art. 159.6 letra b LCSP).

8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):

Atendiendo en el presupuesto y las características de las prestaciones del contrato, y para asegurar que los licitadores disponen de la capacidad financiera necesaria para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia económica y financiera, los detallados a continuación (podrá ser uno o varios de ellos):

Criterio de selección:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Requisito mínimo:

El volumen de negocios mínimo anual exigido es de: 86.759,24 €.

Medio de acreditación:

Cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89 LCSP)

Considerando las características de las prestaciones del contrato, y con el objeto de asegurar que los licitadores disponen de los medios necesarios para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia técnica, los detallados a continuación:

Criterio de selección:



- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos:

- a) El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 40.487,64 €.

Medio de acreditación:

- a) Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.3. Concreción de las condiciones de solvencia: NO**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En la determinación de las condiciones especiales de ejecución que tienen que regir el contrato se ha considerado lo estipulado en el art. 202 de la LCSP, que obliga a fijar al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de las relacionadas en este artículo.

A estos efectos, se ha considerado de aplicación en el contrato las condiciones especiales de ejecución detalladas a continuación, para resultar apropiadas a las características del objeto del contrato y a la oferta existente:

- Condición especial de ejecución:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Justificación de su aplicación en el contrato:

- En el marco de la elaboración del Plan de Igualdad de la EMT-Palma se ha marcado como objetivo la plena equiparación en materia de igualdad de todos los empleados de la EMT-Palma. Es por ello que es necesario que la totalidad de los documentos emitidos usen lenguaje no sexista.
- De acuerdo con los objetivos de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, que busca promover aumentar hasta un 50% del peso y



para cada fracción, la preparación para la reutilización y el reciclaje conjuntamente de materiales como papel, metales, vidrio, plástico y biorresiduos de los residuos domésticos y comerciales. Este porcentaje tendrá que ser de un 65% en el año 2030. Es por ello que se valorará que la empresa contratista se responsabilice de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será causa de:

Infracción grave y establecimiento de penalidades según lo previsto en su punto 12.3 de esta Memoria y de acuerdo con los arts. 202.3 y 192.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará utilizando:

Criterios automáticos (objetivos): 100%

- Precio: 50%
- Criterios técnicos objetivos: 50%

1. PRECIO:

Será un criterio de valoración el precio del contrato, hasta un máximo de 50 puntos.

Justificación: El precio es un factor importante de la adjudicación, puesto que toda una serie de requisitos técnicos vienen determinados por el pliego y no son objeto de mejora.

Se trata de un criterio de evaluación automática (fórmula), que se aplicará en base a la proposición económica, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- a) Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no integren ninguna baja en referencia al precio de licitación.
- b) Se excluirá de la licitación al licitador que oferte un precio superior a los máximos establecidos en el apartado 4 de la presente memoria.
- c) El licitador deberá establecer el precio como máximo con dos decimales.
- d) El resto de ofertas económicas se valorarán con la fórmula descrita a continuación:

$$P_i = X * \left(1 - \frac{(O_i - O_{min})}{(O_{max})} \right)$$

Donde:

P_i: Puntuación oferta económica del licitador.

X: Puntuación máxima asignada a la oferta económica, 50 puntos.

O_i: Precio ofrecido por el licitador a valorar.

O_{min}: Precio más bajo ofrecido.

O_{máx}: Precio más alto ofrecido.



2. CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS:

Serán criterio de valoración toda una serie de mejoras al respecto de las exigidas en el pliego técnico, sin coste adicional para la EMT-Palma respecto del precio ofertado.

Justificación: Las características técnicas de los vehículos en cuanto a prestaciones, seguridad y confort son de primordial importancia para la adquisición de un vehículo que satisfaga las necesidades del personal de taller de la EMT-Palma.

Criterio	Subcriterio	Parámetros a valorar con puntuación
Cilindrada, consumo (máximo 28 puntos)	Cilindrada (litros)	Máximo 14 puntos Forma de aplicación: Las ofertas que presenten una cilindrada inferior a la especificada en el PPT serán excluidas. El resto de ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: $[Cilindrada\ ofrecida / cilindrada\ máxima] * 14$
	Consumo de combustible en ciclo urbano WLTP (litros/100Km)	Máximo 14 puntos Forma de aplicación: Las ofertas que presenten un consumo de combustible en ciclo urbano WLTP superior al especificado en el PPT serán excluidas. El resto de ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: $[1 - ((Consumo\ ofrecido - consumo\ mín.) / consumo\ máx.\ PPT)] * 14$
Seguridad (máximo 8 puntos)	Airbags (laterales delanteros)	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Luces antiniebla delanteras y traseras	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Sistema de navegación conectable a un Smartphone	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Mejora Estrellas Euro NCAP	- 3 estrellas: 0 puntos - 4 estrellas: 1 punto - 5 estrellas: 2 puntos
Equipamiento y confort (máximo 10 puntos)	Climatizador del habitáculo del vehículo	- No: 0 puntos - Sí: 4 puntos
	Sistema de radio y entretenimiento conectable a un Smartphone	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Luz extra en zona carga	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Elevalunas eléctrico	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
Duración de la garantía	Duración (en años) de la garantía del fabricante	Máximo 4 puntos Forma de aplicación:



(máximo 4 puntos)	(totalidad del vehículo)	<p>Las ofertas que presenten duración de la garantía inferior a la especificada en el PPT serán excluidas.</p> <p>El resto de ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: $(\text{Garantía ofrecida}) / (\text{mejor garantía}) * 4$</p>
-------------------	--------------------------	---

En el caso de que los vehículos ofertados tengan características diferentes entre ellos, la puntuación se ponderará en función de las características presentes en cada uno de ellos, siempre y cuando se respeten para todos ellos los criterios especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta las características del vehículo ofertado en comparación con los existentes en el mercado.

En caso de que la Mesa de Contratación aprecie ofertas anormalmente bajas concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierta la contratación si ninguna de las ofertas presentadas le resultare satisfactorias, bien por exceder del precio máximo de adjudicación, bien porque ninguno de los licitadores ofreciera garantía suficiente para asegurar la correcta realización de los trabajos, o por otra razón que, a su juicio, justifique dicha declaración.

12. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

12.1. Modificación del contrato:

No se permite

12.2. Subcontratación (art. 75.4 y art. 215 LCSP):



Sí se permite

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las siguientes condiciones:

- Se podrán subcontratar todas las tareas complementarias al suministro de vehículos, como pueden ser (lista no exhaustiva): transporte, limpieza, puesta a punto.

En la subcontratación, se tendrán que cumplir todas las prescripciones previstas en la LCSP.

12.3. Régimen de penalidades específicas del contrato:

(Penalidades no incluidas al art. 192 LCSP: la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato -IVA excluido-, ni el total de ellas puede superar el 50% del precio del contrato).

El régimen de penalidades específicas del contrato es el siguiente:

(1) Penalidades por demora (incumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución del contrato): En cuando a las penalidades por demora se estará a lo previsto en el art. 193 LCSP.

(2) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

a) Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, las penalidades a aplicar, conforme a lo previsto en el art. 192.1 LCSP, son las siguientes:

En caso de no disponibilidad de algún vehículo en periodo de garantía por una avería cubierta por la garantía, se aplicará una penalización de 100€ por cada semana (7 días naturales consecutivos) de no disponibilidad.

12.4. Seguro de responsabilidad civil a presentar por el adjudicatario:

El contrato no tiene por objeto prestaciones que implican un especial riesgo de que las personas o las cosas sufran daños durante su ejecución y, de forma muy especial, las cosas que constituyan el objeto mismo de la prestación, por lo que no se requiere seguro de responsabilidad civil.

12.5. Exigencia/exención de garantías (en su caso):

(1) Exención de la garantía definitiva:

De acuerdo con el art. 107 de la LCSP y considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, se ha considerado eximir al adjudicatario del contrato de la obligación de constituir la garantía definitiva.

Justificación de la exención:



El importe y alcance del contrato no requieren del establecimiento de una garantía por parte del adjudicatario.

12.6. Plazo de garantía:

Garantía del servicio o producto: mínimo de 3 años.

12.7. Protección de datos:

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A.

- La ejecución del contrato implica el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: NO
- La ejecución del contrato supone la cesión de datos al adjudicatario: NO
- La ejecución del contrato supone el acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: NO
- La ejecución del contrato supone conexión de hardware a la red de datos corporativa. NO

En aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la que se cederán estos datos.

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Sí. Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En Palma, a fecha de la firma electrónica.

Antoni Font Julià
Jefe del área de mantenimiento de la EMT-Palma

